



AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1 - 03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092
E-mail: busot@ayto-busot.com
Web: www.ebusot.com

(Is)

Departamento de urbanismo

TORREVIÑAS, S.L.

Ref: 2295/2020-E-RE (1529/2019)

Procedimiento: Licencia municipal edificación. [REDACTED]

Asunto: Notificación acuerdo JGL.

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada, con carácter ordinario, el 1 de octubre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"2.- LICENCIAS.

A) LICENCIA DE EDIFICACIÓN (EXPEDIENTE [REDACTED]):

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2019, fue presentada por TORREVIÑAS, S.L.U solicitud de licencia de obra mayor para construcción de 20 viviendas en 5 bloques y 2 aisladas y las obras complementarias de urbanización del vial peatonal Sur en la manzana R5B de la urb. Valle Dorado de Busot, con referencia catastral 4620310YH2642S0001SU (Expediente 30/20-OM).

Visto que con fecha 25 de septiembre de 2020 se emitió por la Arquitecta Municipal informe técnico favorable a la licencia solicitada, que a continuación se transcribe:

"INFORME:

Con fecha 21 de noviembre de 2019 se solicita licencia para la **construcción de 20 viviendas en 5 bloques y dos viviendas unifamiliares aisladas** en la Manzana R5B del Plan Parcial Valle Dorado, con referencia catastral 4620310YH2642S0001SU en la urbanización Valle Dorado.

Con fecha 15 de septiembre de 2020 se emite informe desfavorable en el que se enumeran una serie de deficiencias.

Se presenta **Proyecto Básico de Ejecución** con subsanación de las deficiencias y pequeñas modificaciones para construcción de 22 viviendas. No se presenta el Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. No se presenta Estudio de Gestión de Residuos, conforme el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

PROYECTO BASICO modificado

El proyecto consiste en la construcción de 20 viviendas agrupadas en cinco bloques y dos viviendas aisladas en suelo clasificado como Suelo Urbano, en la Manzana R5B del P.P. Valle Dorado, entre las calles C/ El Xiprer, C/ El Perer y C/ El Pi.

Se aporta nueva documentación corregida consistente en:

DOCUMENTO FIRMADO Y SELLADO DIGITALMENTE

Carlos Benavides Benítez (1 de 1)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 02/10/2020
HASH: 1023de3cb74c6b3635702c42bff8 1945

- Memoria descriptiva y constructiva
- Planos GEN 3.1, GEN 3.2, GEN 9.1, GEN 9.2, GEN 10, GEN 12, GEN C2, COT 1- COT 8, COT 12, ALZ 6 - ALZ 10, SEC 1 - SEC 5, DE151 1 - DE151 5, DET 1 y DET 2.3.

Analizando la documentación presentada se comprueba que:

- 1º.- En la memoria descriptiva, apartado 1 Agentes, desaparece el agente encargado de la dirección de la ejecución de la obra, autor del estudio de Seguridad y Salud y coordinador durante la ejecución de la obra, quedando por determinar.
- 2º.- Se presenta ficha urbanística actualizada.
- 3º.- No se justifica, como se solicita en informe anterior, en el apartado Cumplimiento del CTE DB SUA-9 Accesibilidad la conformidad del itinerario accesible de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos: "El itinerario accesible cumplirá las condiciones establecidas en el CTE y las establecidas en el artículo 11 de este decreto." Asimismo, no hay planos en los que se justifique el cumplimiento de este apartado.
- 4º.- Se ha modificado la altura libre existente entre la cara inferior del forjado y la cara superior de las zapatas de cimentación, limitándola en todas las secciones a 1,20 m.
- 5º.- Los muros de contención del forjado sanitario se alinean con la línea de fachada.

Según la documentación del proyecto presentado las superficies son:

Vivienda tipo A y tipo A'

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES		
PLANTA	USO	SUPERFICIE
Baja	Vivienda	67,66 m ² + Porche (50%)
TOTAL SUPERFICIE construida = 72,43 m²		
TOTAL OCUPACIÓN = 77,19 m²		

Vivienda tipo B y tipo B'

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES		
PLANTA	USO	SUPERFICIE
Baja	Vivienda	85,10 m ² + Porche (50%)
TOTAL SUPERFICIE construida = 90,13 m²		
TOTAL OCUPACIÓN = 95,16 m²		

Vivienda tipo C

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES		
PLANTA	USO	SUPERFICIE

DOCUMENTO FIRMADO Y SELLADO DIGITALMENTE





AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600J.
 Plaza del Ayuntamiento, 1 - 03111 - BUSOT (Alicante).
 Tlf.: 965699092
 E-mail: busot@ayto-busot.com
 Web: www.ebusot.com

(Is)

Baja	Vivienda	93,77 m ² + Porche (50%)
TOTAL SUPERFICIE construida = 100,38 m²		
TOTAL OCUPACIÓN = 106,99 m²		

Vivienda tipo D

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES		
PLANTA	USO	SUPERFICIE
Baja	Vivienda	93,47 m ² + Porche (50%)
TOTAL SUPERFICIE construida = 103,78 m²		
TOTAL OCUPACIÓN = 114,09 m²		

Por otro lado, estas viviendas se encuentran agrupadas en bloques:

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES			
Bloques	Viviendas	Ocupación	Edificabilidad
Bloque 1 (1 Tipo C)	1 Vivienda unifamiliar	106,99 m ²	100,38 m ²
Bloque 2 (1 Tipo A + 1 Tipo A' + 2 Tipo B)	4 Viviendas agrupadas	344,70 m ²	325,12 m ²
Bloque 3 (2 Tipo A + 2 Tipo B)	4 Viviendas agrupadas	344,70 m ²	325,12 m ²
Bloque 4 (2 Tipo A + 2 Tipo B)	4 Viviendas agrupadas	344,70 m ²	325,12 m ²
Bloque 5 (2 Tipo A + 2 Tipo B)	4 Viviendas agrupadas	344,70 m ²	325,12 m ²
Bloque 6 (2 Tipo A + 1 Tipo B + 1 Tipo B')	4 Viviendas agrupadas	344,70 m ²	325,12 m ²
Bloque 7 (1 Tipo D)	1 Vivienda unifamiliar	114,09 m ²	103,78 m ²
RITU		4,00 m ²	4,00 m ²
TOTAL		1.948,58 m²	1.833,76 m²

PARÁMETROS URBANÍSTICOS:

	PLANEAMIENTO	PROYECTO
SUPERFICIE PARCELA	1.000 m ² (VH) / 500 m ² (VU)	4.929,90 m ²
USO / TIPOLOGÍA	Residencial (VU/VH)	Residencial (VU/VH)

DOCUMENTO FIRMADO Y SELLADO DIGITALMENTE



Cód. Validación: 95NP94E29NHF2KSWTKYSDG.JPG | Verificación: <https://busot.secelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

EDIFICABILIDAD	0,372 m²/m²	0,372 m²/m²
	1.833,92 m ²	1.833,76 m ²
OCUPACIÓN MÁXIMA	40 %	39,53 %
	1.971,96 m ²	1.948,58 m ²
Nº PLANTAS-ALTURA	2pl. (7,00 m)	1pl. (<7,00 m)
RETRANQUEOS	a lindes > 4 m/3m	a lindes > 4 m/3m
	a vial > 4 m	a vial > 4 m

La parcela se encuentra en Suelo Urbano, según las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento, y cumple con los parámetros urbanísticos establecidos por las Normas y otras normativas urbanísticas en vigor.

Se hace constar que la edificabilidad de la parcela queda colmatada.

En la parcela queda un remanente de ocupación de 23,38 m².

Para que la parcela adquiera la condición de solar que marca el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, deberá aprobarse y ejecutarse el Proyecto de Obras Complementarias de Urbanización del vial sur de la parcela R5B adjunto con el Proyecto de construcción de las 22 viviendas.

El Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto de construcción de 22 viviendas es de [REDACTED]

- Módulo de referencia para obtener el PEM de viviendas:
 $475 \text{ €/m}^2 * 1 * 1,15 * 0,95 * 1,05 = 544,88 \text{ €/m}^2$
[REDACTED]

- Diferencia entre PEM de proyecto y PEM de referencia:
[REDACTED]

Por lo que no es conforme al módulo de las bases para el cálculo de tasas a pagar para la obtención de licencia municipal.

- Liquidación del impuesto y tasa:
(A) Tipo Impositivo de la Tasa: 1,4 %
(B) Tipo Impositivo del Impuesto: 3 %
Total liquidación (A + B): 4,4%
Tasas pagadas según PEM de proyecto:
[REDACTED]

Tasas requeridas según PEM de referencia:
[REDACTED]

Diferencia entre tasas pagadas y requeridas: [REDACTED]





AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1 - 03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092
E-mail: busot@ayto-busot.com
Web: www.ebusot.com

(Is)

La parcela de proyecto linda con la C/El Perer al noreste, con la C/El Xiprer al noroeste y con la C/El Pi al sureste, las cuales cuentan con obra de urbanización completa.

Según mediciones aportadas en proyecto los viales con urbanización completa tienen una longitud de:

- C/El Perer: 177,13 m
- C/El Xiprer: 4,35 m + 16,42 m= 20,77 m
- C/El Pi: 5,19 m + 20,94 m= 26,13 m

La suma de las longitudes totales de los viales es de: 224,03 m.

Dada la naturaleza de las obras, debe avalarse la reposición completa de la acera y de la superficie de pavimento de vial de aglomerado asfáltico colindante a ella.

UD.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	MEDICIÓN	TOTAL
ml	Bordillo prefabricado de hormigón.	22,41 €		
m ²	Pavimento continuo de hormigón en masa de 15 cm de espesor, con juntas, realizado con hormigón HM-15/B/20/I fabricado en central y vertido desde camión, extendido y vibrado manual; tratado superficialmente con capa de rodadura de mortero decorativo de rodadura para pavimento de hormigón color rojo, rendimiento 3 kg/m ² , con acabado fratasado mecánico.	29,00 €		
m ²	Mezcla bituminosa continua en caliente AC16 surf D, incluso riego de adherencia	7,00 €		
Importe total aval de reposición de la urbanización				

Por tanto, se emite **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a la concesión de la licencia con las siguientes condiciones:

- 1º.- **La concesión de la licencia de edificación vendrá condicionada al informe favorable del proyecto de urbanización emitido por el ingeniero civil colaborador con el Ayuntamiento de Busot y a la previa o simultánea ejecución del mismo.**

DOCUMENTO FIRMADO Y SELLADO DIGITALMENTE

2º.- Previo al inicio de las obras deberán presentarse el **Proyecto de Ejecución** según el artículo 2.9.7 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias visado, la **aceptación de la Dirección Facultativa de la obra**, el **Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición**, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el **Estudio de Seguridad y Salud**, de acuerdo con el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el **certificado de eficiencia energética en fase de proyecto**, suscrito por el proyectista del edificio o del proyecto parcial de las instalaciones térmicas. Al finalizar la obra se presentará el **certificado de eficiencia energética del edificio terminado** suscrito por la dirección facultativa. Asimismo, deberán presentarse corregidas en el Proyecto de Ejecución las aclaraciones descritas en las siguientes condiciones.

3º.- De conformidad con el artículo 6.1 del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos, para promociones de más de 16 viviendas unifamiliares al menos 2 de ellas deberán disponer de un itinerario accesible que comunique la vía pública con el interior de dichas viviendas.

El punto 3 del citado artículo establece que: "El itinerario accesible cumplirá las condiciones establecidas en el CTE y las establecidas en el artículo 11 de este decreto."

En el proyecto de ejecución deberá incluirse el cumplimiento del itinerario accesible de conformidad con el CTE DB SUA-9 tanto en la memoria del proyecto como en los respectivos planos.

4º.- En el apartado Cumplimiento del CTE DB SUA-1.3 Desniveles se cita el apartado de la normativa en el que se indica "Con el fin de limitar el riesgo de caída, existirán barreras de protección en los desniveles con una diferencia de cota mayor que 55 cm, excepto cuando la disposición constructiva haga muy improbable la caída o cuando la barrera sea incompatible con el uso previsto. Las barreras de protección tendrán, como mínimo, una altura de 0,90." No obstante, esta condición no se refleja en la memoria constructiva ni se detalla en los respectivos planos, en los que debería aparecer una barrera de protección en el desnivel existente entre el nivel de acceso y el nivel del jardín, en muchos casos superior a los 90 cm.

Deberá presentarse en el proyecto de ejecución la disposición de una barrera de protección en el límite del desnivel especificado





AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1 - 03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092
E-mail: busot@ayto-busot.com
Web: www.ebusot.com

(1s)

entre el jardín y el acceso a la propiedad, con una altura mínima de 0,90 m.

- 5°.- El Alzado noreste C/El Perer no aparece acotado (plano GEN 10).
Deberán acotarse las alturas de la edificación y del vallado y presentarlo corregido en el proyecto de ejecución.
- 6°.- La altura máxima del vallado será de 1,80 metros en su parte maciza, pudiendo completarse hasta 2,10 metros con celosía o similar. Si se realizaran muros de contención deberá presentarse en el Proyecto de Ejecución una sección constructiva del muro.
- 7°.- Se hará constar en las transmisiones de los inmuebles que la edificabilidad de la manzana R5B se encuentra agotada y que el remanente de ocupación es de 23,38 m², por lo que no podrán realizarse ampliaciones ni nuevas construcciones.
- 8°.- **Deberá abonarse la diferencia del pago de las tasas especificado entre el PEM de referencia y el PEM de proyecto.**
Total a abonar: ██████████
- 9°.- Debe presentarse certificación o nota simple del Registro de la Propiedad en la que consten los datos de la finca registral objeto de la edificación.
- 10°.- El promotor **debe depositar aval de reposición de** ██████████ para garantizar la restitución tras las obras de las aceras, viales y servicios. Para el corte de calles se solicitará autorización a la Policía Local y se incorporarán los condicionantes y medidas de seguridad recogidos en el Estudio de Seguridad y Salud.
- 11°.- Se hará constar en las transmisiones de los inmuebles, la obligación de solicitar licencia municipal de vado para los aparcamientos situados en interior de parcela con frente a vía pública."

Visto que se ha hecho efectivo el abono de la tasa complementaria indicada en el informe de la Arquitecta Municipal.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Civil colaborador del Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2020, sobre las obras complementarias de urbanización del vial peatonal Sur, y visto el informe favorable de secretaría-intervención de 25 de septiembre de 2020, referente al procedimiento a seguir y a la

DOCUMENTO FIRMADO Y SELLADO DIGITALMENTE

legislación aplicable, y de conformidad con la Resolución de la Alcaldía número 2019-610 de 20 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, **se acuerda:**

Primero: Conceder la licencia de obra mayor, que a continuación se describe, y aprobar la liquidación de la tasa y del impuesto correspondiente:

- **PROMOTOR: TORREVIÑAS, S.L.**
- CIF: [REDACTED]
- Proyecto: Básico modificado de 20 viviendas agrupadas en cinco bloques y dos viviendas aisladas.
- Situación: Manzana R5B del Plan Parcial Valle Dorado, entre las calles El Xiprer, El Perer y el Pi, Busot.
- Referencia catastral: 4620310YH2640S0001SU.
- Técnico redactor: Juan Amores Romero, colegiado número 2329.
- Número de expediente: 25/19-OM. (1529/2019)
- Presupuesto de ejecución material: [REDACTED]
- Importe tasa: [REDACTED]
- Importe impuesto: [REDACTED]

Condiciones: 1ª) La concesión de la licencia de edificación vendrá condicionada al informe favorable del proyecto de urbanización emitido por el ingeniero civil colaborador con el Ayuntamiento de Busot y a la previa o simultánea ejecución del mismo.

2ª) Previo al inicio de las obras deberán presentarse el Proyecto de Ejecución visado según el artículo 2.9.7 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias, la aceptación de la Dirección Facultativa de la obra, el Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el Estudio de Seguridad y Salud, de acuerdo con el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el certificado de eficiencia energética en fase de proyecto, suscrito por el proyectista del edificio o del proyecto parcial de las instalaciones térmicas. Al finalizar la obra se presentará el certificado de eficiencia energética del edificio terminado suscrito por la dirección facultativa.

Asimismo, deberán presentarse corregidas en el Proyecto de Ejecución las aclaraciones descritas en las siguientes condiciones.

3ª) De conformidad con el artículo 6.1 del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos, para promociones de más de 16 viviendas unifamiliares al menos 2 de ellas deberán disponer de un itinerario accesible que comunique la vía pública con el interior de dichas viviendas.





AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 03111 - BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092

E-mail: busot@ayto-busot.com

Web: www.ebusot.com

(1s)

El punto 3 del citado artículo establece que: *"El itinerario accesible cumplirá las condiciones establecidas en el CTE y las establecidas en el artículo 11 de este decreto."*

En el proyecto de ejecución deberá incluirse el cumplimiento del itinerario accesible de conformidad con el CTE DB SUA-9 tanto en la memoria del proyecto como en los respectivos planos.

4ª) En el apartado Cumplimiento del CTE DB SUA-1.3 Desniveles se cita el apartado de la normativa en el que se indica *"Con el fin de limitar el riesgo de caída, existirán barreras de protección en los desniveles con una diferencia de cota mayor que 55 cm, excepto cuando la disposición constructiva haga muy improbable la caída o cuando la barrera sea incompatible con el uso previsto. Las barreras de protección tendrán, como mínimo, una altura de 0,90."* No obstante, esta condición no se refleja en la memoria constructiva ni se detalla en los respectivos planos, en los que debería aparecer una barrera de protección en el desnivel existente entre el nivel de acceso y el nivel del jardín, en muchos casos superior a los 90 cm.

Deberá presentarse en el proyecto de ejecución la disposición de una barrera de protección en el límite del desnivel especificado entre el jardín y el acceso a la propiedad, con una altura mínima de 0,90 m.

5ª) El Alzado noreste C/El Perer no aparece acotado (plano GEN 10). Deberán acotarse las alturas de la edificación y del vallado y presentarlo corregido en el proyecto de ejecución.

6ª) La altura máxima del vallado será de 1,80 metros en su parte maciza, pudiendo completarse hasta 2,10 metros con celosía o similar. Si se realizaran muros de contención deberá presentarse en el Proyecto de Ejecución una sección constructiva del muro.

7ª) Se hará constar en las transmisiones de los inmuebles que la edificabilidad de la manzana R5B se encuentra agotada y que el remanente de ocupación es de 23,38 m², por lo que no podrán realizarse ampliaciones ni nuevas construcciones.

8ª) Debe presentarse certificación o nota simple del Registro de la Propiedad en la que consten los datos de la finca registral objeto de la edificación.

9ª) El promotor debe depositar aval de reposición de [REDACTED] para garantizar la restitución tras las obras de las aceras, viales y servicios. Para el corte de calles se solicitará autorización a la Policía Local y se incorporarán los condicionantes y medidas de seguridad recogidos en el Estudio de Seguridad y Salud. **10ª)** Se hará constar en las transmisiones de los inmuebles, la obligación de solicitar licencia municipal de

DOCUMENTO FIRMADO Y SELLADO DIGITALMENTE



vado para los aparcamientos situados en interior de parcela con frente a vía pública.”

Segundo: El propietario deberá, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de la obra, realizar la declaración catastral a través del modelo 902-N que podrá presentarse en la sede electrónica del catastro (en cuyo caso deberá dar cuenta de manera fehaciente al Ayuntamiento) o en las oficinas de este Ayuntamiento, desde donde se dará traslado al Catastro.

Tercero: Notificar en forma el presente acuerdo a los interesados.

Cuarto: La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Quinto: Si la vivienda prevé la realización de un vado para el acceso de vehículos, el propietario deberá presentar la correspondiente solicitud de licencia de vado.”

El titular de la licencia se sujetará a las normas vigentes en este municipio en el orden urbanístico y especialmente a las siguientes:

a) La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

b) Caducidad de la licencia. La licencia caducará:

Al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras.

- A consecuencia de la interrupción en la realización de las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

- En todo caso, a los dos años de su otorgamiento.

c) Caducada la licencia, para reanudar los trabajos se procederá como si se tratase de obra nueva, debiendo volver a solicitar la necesaria autorización.

d) Los derechos de licencia se abonarán según las tasas establecidas en las ordenanzas fiscales vigentes.

e) La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente municipal.

f) En las zonas de ocupación de vía público, los escombros deberán permanecer en contenedores que, fuera de la jornada de trabajo deberán cubrirse y señalizarse adecuadamente. Los áridos no envasados, fuera de la jornada de trabajo, deberán también permanecer en contenedores cubiertos.

En lo no previsto expresamente, se estará a lo dispuesto en la legislación Régimen Local y Urbanístico.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá usted interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la presente notificación, o bien directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que

DOCUMENTO FIRMADO Y SELLADO DIGITALMENTE





AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 03111 - BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092

E-mail: busot@ayto-busot.com

Web: www.ebusot.com

(1s)

dicho recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Busot, la fecha que consta al margen

El Secretario-Interventor
Fdo. Carlos Benavides Benítez

DOCUMENTO FIRMADO Y SELLADO DIGITALMENTE



Cód. Validación: 95NP94E29NHF2KSWTKYSDG.JPG | Verificación: <https://busot.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11